



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Presupuestos.—Corrección de errores a la Ley 11/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998... 227

Consejería de Presidencia y Trabajo

Consejo Asesor de RTVE.—Decreto 1/1998, de 13 de enero, por el que se dispone el nombramiento de un miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura..... 229

Consejería de Agricultura y Comercio

Seguros Agrarios. Ayudas.—Orden de 12 de enero de 1998, por la que se establece la convocatoria de ayudas para el año 1998, a que hace referencia el Decreto 39/1997, de 8 de abril, por el que se conceden subvenciones para la suscripción de pólizas de seguros de los productos incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados y Arroz en Extremadura..... 229

Apicultura. Ayudas.—Orden de 13 de enero de 1998, por la que se establecen las normas complementa-

rias sobre la solicitud y concesión de las ayudas establecidas en el Decreto 149/1997, de 22 de diciembre, por el que se establecen líneas de ayuda al sector apícola extremeño 233

Consejería de Educación y Juventud

Enseñanza Universitaria.—Decreto 3/1998, de 13 de enero, por el que se autoriza la impartición de las Enseñanzas Universitarias conducentes a la obtención de los títulos de Maestro especialidad en Educación Infantil, Maestro especialidad en Educación Primaria y Maestro especialidad en Lengua Extranjera, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «Santa Ana», de Almendralejo, adscrita a la Universidad de Extremadura..... 236

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Normas subsidiarias.—Decreto 2/1998, de 13 de enero, por el que se aprueban definitivamente las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Obando: Actuación 2.^a, reducción de anchura de calle A (Zona Norte); Actuación 3.^a, supresión de zonas ajardinadas en calle Carolina Coronado; Actuación 4.^a, cambio de ubicación de la Plaza ajardinada en calle Carolina Coronado 236

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 8 de enero de 1998, sobre solicitud de depósito de modificación de los Estatutos de la «Asociación Regional de Fabricantes de Aceite de Oliva Virgen de Extremadura», en siglas «AFAVEX» 237

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 8 de enero de 1998, sobre depósito de Acta de Constitución y estatutos de la organización denominada «Asociación de Criadores de Limusin de Extremadura», en siglas «LIMUSINEX» y con n.º de expediente: CA/57 238

Notificaciones.—Edicto de 9 de enero de 1998, por el que se notifica la Resolución de fecha 15 de octubre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06150/97, empresa Sánchez Zambrano, S.L. 238

Consejería de Agricultura y Comercio

Notificaciones.—Anuncio de 8 de enero de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Angel Suárez Salazar 2329

Consejería de Bienestar Social

Información pública.—Anuncio de 9 de enero de 1998, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Palomero 239

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 26 de junio de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005970-000001 239

Notificaciones.—Anuncio de 22 de diciembre de 1997, sobre notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D.ª M.ª Rosario Jiménez Salazar, correspondiente al expediente n.º 97010377 240

Notificaciones.—Anuncio de 22 de diciembre de 1997, sobre notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Casimiro Pardo Jiménez, correspondiente al expediente n.º 97010378 241

Adjudicación.—Anuncio de 9 de enero de 1998, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Asistencia A-34/97: «Mantenimiento integral de las instalaciones de las Consejerías de la Junta de Extremadura en Paseo de Roma, s/n., de Mérida» 243

Minas.—Anuncio de 9 de enero de 1998, sobre otorgamiento de una concesión de explotación derivada en la provincia de Cáceres, n.º 9.805-10 243

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Concurso.—Resolución de 12 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas en varias convocatorias de concurso de obras de construcción de viviendas 243

Consejería de Educación y Juventud

Adjudicación.—Anuncio de 13 de enero de 1998, sobre Resolución por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de seguro colectivo de accidentes para los participantes en los JUDEX 98 244

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Coto.—Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se acuerda la apertura de un periodo de información pública referido al procedimiento sobre otorgamiento de concesión administrativa para la constitución de un coto local con la denominación de «La Tórtola», en Casas de Don Pedro y Puebla de Alcocer 244

Coto.—Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se acuerda la apertura de un periodo de información pública referido al procedimiento sobre otorgamiento de concesión administrativa para la constitución de un coto local con la denominación de «La Manchuela y Canónico», en Casas de Don Pedro y Puebla de Alcocer 244

Coto.—Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se acuerda la apertura de un periodo de información pública referido al procedimiento sobre otorgamiento de concesión administrativa para la constitución de un coto local con la denominación de «Los Cercados», en Casas de Don Pedro..... 245

Información pública.—Anuncio de 16 de diciembre de 1997, sobre construcción de camping; situación: Paraje «Las Mestas», en Pinofranqueado 245

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Subastas.—Resolución de 9 de enero de 1998, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se

anuncia subasta pública para la enajenación de locales comerciales en Badajoz 245

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Notificaciones.—Edicto de 17 de diciembre de 1997, sobre notificación de resolución de la Alcaldía sobre incautación de fianza..... 246

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Normas subsidiarias.—Edicto de 7 de enero de 1998, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 246

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

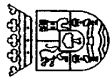
CORRECCION de errores a la Ley 11/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998.

Advertidos errores en la Ley 11/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998, publicada en el D.O.E. Extraordinario n.º 2, de 31 de

diciembre de 1997, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

- En la página 15, Disposición Adicional Primera. Tasas. Uno, donde dice: «...aplicar el coeficiente 1047...», debe decir: «...aplicar el coeficiente 1,047...».
- La página 483, correspondiente al Anexo de Transferencias de Capital de la Sección 16, Servicio 03, Programa 441 A, debe ser sustituida por faltar un código de proyecto, por la página que a continuación se inserta.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL POR DETALLE DE PROYECTOS Y ANUALIDADES
COMUNIDAD AUTONOMA

PAGINA : 35
EJERCICIO PRESUPUESTARIO
1998

CODIGO		D E N O M I N A C I O N	
16	03	OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
441A		DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	
		Infraestructura Urbana, Saneamiento y abastecimiento aguas	

(en miles de pts.)

CODIGO	PROYECTO D E N O M I N A C I O N	C O S T E T O T A L	MUNICIPIO	TIPO VINCULAC.	AVOS		F. FINANCIACION.	PRESUPUESTO 1997	PROGRAMACION PLURIANUAL			CODIGO ECONOMICO 1998
					INICIAL	FINAL			1999	2000	2001	
98 7163 37	SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES. HIGUERA DE LLERENA. 1.4.1	10.000	HIGUERA LLERENA	PRY	1998	1998	ID	10.000				7 6 0
98 7163 38	CONSTRUCCION DEPOSITO AGUA. HUELAGA	15.000	HUELAGA	CON	1998	1998	CA	15.000				7 6 0
98 7163 39	URBANTIZACION ACCESO POBLACION. HUELAGA	20.000	HUELAGA	CON	1998	1998	CA	20.000				7 6 0
98 7163 40	ARREGLO SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO. VALDEI/IGOS 1.4.1	7.500	TEJEDA DE TIETAR	PRY	1998	1998	ID	7.500				7 6 0
98 7163 41	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN ALCANTARA	40.000	ALCANTARA	CON	1998	1998	CA	40.000				7 6 0
98 7163 42	VIALES URBANOS EN PALAZUELO	21.000	VILLAR DE RENA	CON	1998	1999	CA	10.500	10.500			7 6 0
	TOTAL PROGRAMA	441A	TOTAL PROGRAMA					832.500				7 6 0

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 1/1998, de 13 de enero, por el que se dispone el nombramiento de un miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura.

Los miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura son nombrados y en su caso cesados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Asamblea de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 1/1989, de 31 de mayo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura, modificada por Ley 9/1995, de 23 de noviembre. Los actuales miembros de dicho Consejo fueron nombrados mediante Decreto 42/1996, de 26 de marzo, y Decreto 45/1997, de 22 de abril.

La Asamblea de Extremadura ha propuesto el nombramiento como miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura de D. Jesús Aguilar Sáenz, en sustitución de D. Armando Alvarez Martínez, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de enero de 1998,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.º de la Ley 1/1989, de 31 de mayo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura, modificada por la Ley 9/1995, de 23 de noviembre, y a propuesta de la Asamblea de Extremadura se dispone el nombramiento, como miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura, de D. Jesús Aguilar Sáenz en sustitución de D. Armando Alvarez Martínez.

Mérida, 13 de enero de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de enero de 1998, por la

que se establece la convocatoria de ayudas para el año 1998, a que hace referencia el Decreto 39/1997, de 8 de abril, por el que se conceden subvenciones para la suscripción de pólizas de seguros de los productos incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados y Arroz en Extremadura.

El Decreto 39/1997, de 8 de abril, establece la concesión de subvenciones para la suscripción de pólizas de seguros de los productos incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados y Arroz en Extremadura.

Por la presente Orden se establece el procedimiento de solicitud de las referidas ayudas, así como el porcentaje de subvención sobre el coste total del seguro para el arroz y sobre la subvención de ENESA para los productos incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados durante el año 1998.

Por todo ello,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Beneficiarios.—Serán beneficiarios de estas subvenciones todos los suscriptores de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados que, a su vez, disfrute de una subvención para la misma finalidad de la Empresa Nacional de Seguros Agrarios (ENESA). También serán beneficiarios los suscriptores de pólizas de seguro de arroz. En ambos casos siempre referidas a producciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Cuantía de las subvenciones.—Serán las establecidas en el Anexo I de la presente orden.

Dichas subvenciones serán descontadas directamente del importe de la póliza por Agroseguro, S.A. cuando se trate de Seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados o por las Entidades Aseguradoras en el caso del arroz, de conformidad con lo establecido en los Convenios suscritos al efecto.

ARTICULO 3.º - Solicitudes

A) Seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados.

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se cumplan correctamente los distintos apartados referentes a la subvención contenidos en la misma.

B) Arroz:

En el caso del arroz, el modelo de solicitud será el que figura en el Anexo II de la presente Orden.

Dichas solicitudes se presentarán en las compañías aseguradoras en el momento de suscribir la póliza, dando éstas traslado de las mismas a la Consejería de Agricultura y Comercio cuando le sean requeridas, junto con una copia de la póliza.

ARTICULO 4.º - Resolución de las solicitudes y pago de las ayudas.—De acuerdo con el artículo 4.º del Decreto 39/1997, de 8 de abril, las ayudas serán aprobadas por el Consejero de Agricultura y Comercio, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria en base a la suscripción de la póliza correspondiente.

Estas subvenciones serán abonadas a Agroseguros, S.A. o Entidad Aseguradora, según se trate de cultivos incluidos en el plan de Seguros Agrarios combinados o del arroz respectivamente.

ARTICULO 5.º - Dotación presupuestaria.—De acuerdo con lo que estipula el artículo 6.º del Decreto 39/1997, de 8 de abril, la dotación presupuestaria para atender el pago de las ayudas contempladas en la presente Orden figura en los Presupuestos Generales

de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la partida 12.02.712C.470.00, por importe de 295.800.000.

ARTICULO 6.º - En todas las líneas que se relacionan en el Anexo I, pertenecientes al Plan de Seguros Agrarios combinados, se incorporará el riesgo de inundación, de conformidad con la Orden del M.A.P.A. de 4 de diciembre del 1997, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1997, que aprueba el plan de seguros agrarios combinados para el ejercicio de 1998.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo expuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de enero de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I**RELACION DE SEGUROS INCLUIDOS EN EL PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS SUBVENCIONADOS POR LA JUNTA DE EXTREMADURA**

PRODUCCIONES	RIESGOS	SUBVENCIÓN JUNTA SOBRE ENESA
Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón y Pera	Helada, Pedrisco y Viento Huracanado	27 %
Aceituna de Almazara	Pedrisco y Viento Huracanado	27 %
Aceituna de mesa	Pedrisco y Viento Huracanado	27 %
Alcachofa	Helada, Pedrisco y Viento	27 %
Algodón	Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado	27 %
Ajo	Helada Pedrisco y Viento	27 %
Berenjena	Helada, Pedrisco, Viento y lluvia	27 %
Cebolla	Helada, Pedrisco y Viento	27 %
Cereales de invierno	Pedrisco e Incendio	27 %
Cereales de Primavera	Pedrisco, Incendio y Viento Huracanado	27 %
Cerezas	Helada, Pedrisco, Lluvia y Viento Hurac.	45 %
Cítricos	Helada, Pedrisco y Viento	27 %
Coliflor y Brócoli	Helada, Pedrisco y Viento	27 %
Colza	Pedrisco e Incendio	27 %
Cultivos protegidos	Pedrisco, Helada y Viento	27 %

Fresa y Fresón	Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia	27 %
Girasol	Pedrisco y Viento Huracanado	27 %
Guisante Verde	Helada, Pedrisco y Viento	27 %
Haba Verde	Helada, Pedrisco y Viento	27 %
Judía Verde	Helada, Pedrisco y Viento	27 %
Kiwi	Helada, Pedrisco y Viento Huracanado	27 %
Lechuga	Helada, Pedrisco y Viento Huracanado	27 %
Leguminosas Grano	Pedrisco e Incendio	27 %
Melón	Helada, Pedrisco y Viento	27 %
Paja de Cereales de Invierno	Incendio	27 %
Pimiento	Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia	27 %
Sandía	Helada, Pedrisco y Viento	27 %
Tabaco	Pedrisco, Viento y lluvia	35 %
Tomate	Helada, Pedrisco y Viento	45 %
Uva de mesa	Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia	27 %
Uva de vinificación	Helada, Pedrisco, V.Hurac.o y Mar. Fisiol.	27 %
Zanahoria	Helada, Pedrisco y Viento	27 %
Integral de Cereales		27 %
Integral de Leguminosas		27 %
Ganado Vacuno		27 %
Ganado Ovino		27 %
Tarifa General Combinada de Pedrisco e Incendio		27 %
Póliza Multicultivo en Cultivos Herbáceos Extensivos		27 %
O.P.F.H. Cereza		27 %

**RELACION DE SEGUROS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE SEGUROS AGRARIOS
COMBINADOS SUBVENCIONADOS POR LA JUNTA DE EXTREMADURA**

PRODUCCIONES	RIESGOS	SUBVENCION JUNTA
Arroz	Pedrisco e incendio	22 %

ANEXO II**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO.
SOLICITUD DE SUBVENCION AL SEGURO DEL ARROZ.**

D/Dña. _____, con DNI o CIF. nº _____,
con domicilio en la calle, _____,
nº _____ de _____, C.P. _____, en mi nombre o en
representación de D/Dña. (*) _____

Como titular asegurado/a, solicita le sea concedida la subvención correspondiente de la
Consejería de Agricultura y Comercio según lo dispuesto en el Decreto 39/1997, de 8 de abril.

DATOS DEL SOLICITANTE/ASEGURADO.

Apellidos y nombre _____
Calle y número _____
Localidad y código postal _____
Provincia _____
DNI o CIF. nº _____

LINEA DE SEGURO: _____

LOCALIDAD DE LA EXPLOTACION:

Provincia _____ Municipio _____

SUPERFICIE ASEGURADA: _____

PRODUCCION ASEGURADA: _____

COSTE TOTAL: _____

SUBVENCION: _____

Fdo. _____

(*) Si la representación afecta a más de un beneficiario se acompañará relación de todos ellos con datos individualizados.

ORDEN de 13 de enero de 1998, por la que se establecen las normas complementarias sobre la solicitud y concesión de las ayudas establecidas en el Decreto 149/1997, de 22 de diciembre, por el que se establecen líneas de ayuda al sector apícola extremeño.

El Decreto 149/1997, de 22 de diciembre, establece líneas de ayuda al sector apícola extremeño, que se enumeran en su artículo 2.º

Para una mejor aplicación e implementación de las normas contenidas en el mencionado Decreto y en virtud de lo establecido en el artículo 10 y en su disposición final primera,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Las solicitudes de las ayudas establecidas en el artículo 2.º, del Decreto 149/1997, se realizarán en los impresos modelos que se adjuntan como Anexos números 1 y 2, pudiendo tramitarse a través de las Organizaciones Profesionales Agrarias y presentarse en cualquier Oficina Comarcal Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden para las ayudas correspondientes al ejercicio 1998. Para los sucesivos ejercicios el plazo de presentación será desde el 1 al 31 del mes de enero.

ARTICULO 2.º - Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 149/1997, la solicitud de ayuda deberá acompañarse de la siguiente documentación:

2.1. Beneficiarios contemplados en el artículo 3.º:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Vida laboral o Certificado de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social. Además los apicultores afiliados al Régimen Especial Agrario, por cuenta propia, deberán presentar Certificado de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social donde se indique que no ha sido receptor de prestaciones por desempleo durante el año anterior a la presentación de la ayuda.
- d) Certificación de la correspondiente Delegación de Hacienda de estar al corriente en las obligaciones fiscales.
- e) Certificado de la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

f) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

2.2. Beneficiarios contemplados en el artículo 4.º:

- a) Copia compulsada de sus Estatutos.
- b) Listado de socios integrantes con el número de colmenas que poseen, y liquidación individualizada del último ejercicio.
- c) Certificado de la Junta Rectora de la Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación que especifique que los socios comercializan el cien por cien de sus productos de forma mancomunada por dicha entidad.
- d) Compromiso de la Junta Rectora de la Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación que en el ejercicio a que corresponde la solicitud no se realizarán retornos cooperativos a sus socios.
- e) Certificación de la correspondiente Delegación de Hacienda de estar al corriente en las obligaciones fiscales.
- f) Certificado de la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- g) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Las Cooperativas y Sociedades pondrán a disposición de la Administración todos los documentos contables y fiscales necesarios, con el fin de poder acreditar la veracidad de estos datos.

2.3. Por reducciones (si proceden) contempladas en el artículo 11:

En el caso de ser Agricultor a Título Principal (A.T.P.), certificado que acredite tal condición, que tendrá que ser expedido por la Consejería de Agricultura y Comercio o en su defecto, la última declaración de la renta o aquellas que sean necesarias para acreditar la condición de A.T.P.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta al Director General de Financiación y Medios Agrarios a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de enero de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO 2
SOLICITUD DE APOYO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS APICOLAS

Don _____, con D.N.I. _____,
como (1) _____ de (2) _____
con C.I.F. _____, Domicilio _____,
Localidad _____, Provincia _____
Codigo Postal _____ Teléfono _____.

E X P O N E :

Que deseando acogerse a la ayuda de apoyo a la comercialización de productos apícolas establecida en el artículo 2º, punto b) del Decreto 149/1997, de 22 de diciembre, acompaña la siguiente documentación:

- Copia de estatutos
- Listado de Socios integrantes con número de colmenas que poseen.
- Liquidación individualizada del último ejercicio.

Por todo ello solicita le sea concedida la ayuda a la Sociedad que representa.

En _____ a ____ de _____ de 19__

Fdo.: _____

- (1) Presidente representante de.
- (2) Sociedad a la que representa.

SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOS.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

DECRETO 3/1998, de 13 de enero, por el que se autoriza la impartición de las Enseñanzas Universitarias conducentes a la obtención de los títulos de Maestro especialidad en Educación Infantil, Maestro especialidad en Educación Primaria y Maestro especialidad en Lengua Extranjera, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «Santa Ana», de Almendralejo, adscrita a la Universidad de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, en su artículo 13, otorga a la Junta de Extremadura las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se lleva a cabo por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura el traspaso de las funciones y servicios que en materia de Universidades se atribuyen en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, a las Comunidades Autónomas.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Extremadura aprobó en su sesión de 22 de abril de 1992 la propuesta de autorización al Centro Cultural «Santa Ana», de Almendralejo, para impartir los títulos de Maestro especialidad en Educación Infantil, Maestro especialidad en Educación Primaria y Maestro especialidad en Lengua Extranjera, como adaptación de los títulos en EGB especialidades de Ciencias, Ciencias Humanas, Lenguas e Idiomas y Preescolar que se impartían en el Centro.

Vista la propuesta de la Universidad de Extremadura de autorización de estos títulos en 1997, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 58/1995, de 16 de mayo, por el que se establece el procedimiento para la tramitación de expedientes de autorización de titulaciones universitarias, modificación de planes de estudio y creación y supresión de centros; habiendo sido homologados los planes de estudios por el Consejo de Universidades en su reunión de 18 de septiembre de 1997, e informado favorablemente la impartición de dichas enseñanzas en su reunión de 17 de diciembre de 1997.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y

Juventud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de enero de 1998,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Maestro, especialidad en Educación Infantil, a impartir en la Escuela de Profesorado de Educación General Básica «Santa Ana», de Almendralejo.

ARTICULO 2.º - Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Maestro, especialidad en Educación Primaria, a impartir en la Escuela de Profesorado de Educación General Básica «Santa Ana», de Almendralejo.

ARTICULO 3.º - Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Maestro, especialidad en Lengua Extranjera, a impartir en la Escuela de Profesorado de Educación General Básica «Santa Ana», de Almendralejo.

DISPOSICION FINAL

Por el Consejero de Educación y Juventud se adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Mérida, 13 de enero de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

DECRETO 2/1998, de 13 de enero, por el que se aprueban definitivamente las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Obando: Actuación 2.ª, reducción de anchura de calle A (Zona Norte); Actuación 3.ª, supresión de zonas ajardinadas en calle Carolina Coronado; Actuación 4.ª, cambio de ubicación de la Plaza ajardinada en calle Carolina Coronado.

Visto el expediente relativo a modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Obando: actuación 2.^a, reducción de anchura de calle A (zona norte); actuación 3.^a, supresión de zonas ajardinadas en calle Carolina Coronado; actuación 4.^a, cambio de ubicación de la plaza ajardinada en calle Carolina Coronado; se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como que se ha cumplido el trámite de información pública.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, artículo 50 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y los dictámenes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptados en sesiones de 30 de octubre de 1996 y 29 de enero de 1997.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de 10 de marzo de 1997.

Visto el informe favorable, emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1997.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificacio-

nes de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de Actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, en relación con lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (Diario Oficial de Extremadura de 21 de noviembre de 1995, n.º 136), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 13 de enero de 1998,

DISPONGO

1.º) Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Obando: actuación 2.^a, reducción de anchura de calle A (zona norte); actuación 3.^a, supresión de zonas ajardinadas en calle Carolina Coronado; actuación 4.^a, cambio de ubicación de la plaza ajardinada en calle Carolina Coronado.

2.º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Mérida, 13 de enero de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARDO CORRALES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 8 de enero de 1998, sobre solicitud de depósito de modificación de los Estatutos de la «Asociación Regional de Fabricantes de Aceite de Oliva Virgen de Extremadura», en siglas «AFAVEX».

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de

22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio, y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E. números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las diez horas y del día ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, se ha procedido al depósito de modificación de los Estatutos de la organización «Asociación Regional de Fabri-

cantes de Aceite de Oliva Virgen de Extremadura», en siglas «AFA-VEX», cuyo ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y consiste la modificación estatutaria en nuevo domicilio social de la Asociación (Plaza de Cervantes, 19, de Badajoz), siendo los firmantes del Acta de la Asamblea, celebrada el 1 de octubre de 1995, D. Jose M.^a de la Rosa, como Secretario, y D. Antonio Molina Gutiérrez, como Presidente de la misma.

Mérida, 8 de enero de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 8 de enero de 1998, sobre depósito de Acta de Constitución y estatutos de la organización denominada «Asociación de Criadores de Limusin de Extremadura», en siglas «LIMUSINEX» y con n.º de expediente: CA/57.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio, y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E. números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las doce horas y del día ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, ha sido solicitado Depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la organización denominada «Asociación de Criadores de Limusin de Extremadura», en siglas «LIMUSINEX», y con número de expediente CA/57, cuyos ámbitos territorial y funcional son: de Comunidad Autónoma de Extremadura, de criadores de raza limusina, siendo los firmantes del Acta de Constitución: D. Rafael Gómez Galán, con D.N.I. 11.769.609; D. Juan Tirado Agudo, con D.N.I. 1.808.052; D.^a Natividad Astudillo García, con D.N.I. 7.758.605, y D. Santiago Fernández Martín, con D.N.I. 2.423.501.

Mérida, 8 de enero de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

EDICTO de 9 de enero de 1998, por el que

se notifica la Resolución de fecha 15 de octubre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06150/97, empresa Sánchez Zambrano, S.L.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «Sánchez Zambrano, S.L.», al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 15-10-97, dictada en el expediente sancionador número 06150/97, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06150/97.

Acta n.º: SH-403/97.

Empresa: Sánchez Zambrano, S.L.

C.I.F.: B-06109078.

Domicilio: C/. Gurugú, 48-B.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

Acuerda que procede ANULAR Y ANULA, la sanción propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, en el Acta de Infracción número SH-403/97, y confirmada por el Instructor del procedimiento sancionador en la propuesta de Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario contra la misma ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de enero de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ANUNCIO de 8 de enero de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Angel Suárez Salazar.

Ante la imposibilidad de practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, y de acuerdo con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Denunciado: D. Angel Suárez Salazar.

Ultimo domicilio conocido: C/ General Mola s/n. La Granja (Cáceres).

Expediente n.º: CC-SA-42/97.

Normativa infringida:

- Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre Epizootias.
- Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias.
- Orden de 18 de mayo de 1992 por la que se establecen los modelos de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria y Guía interprovincial que deberán amparar la circulación y el transporte del ganado procedente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

- Art. 32 del Reglamento de Epizootias.
- Real Decreto 1665/1976, de 7 de mayo, por el que se actualizan las sanciones establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias, art. 212.
- Art. 11 de la Orden de 18 de mayo de 1992 (D.O.E. n.º 67, de 25 de agosto de 1992).

Sanción: Seis mil (6.000) pesetas.

Plazo de interposición Recurso Ordinario: 1 mes.

Organo competente para resolver el Recurso: Consejero de Agricultura y Comercio.

Organo instructor: D. José Gómez Gallego.

Badajoz, 8 de enero de 1998.—El Jefe del Servicio de Sanidad Animal, ANTONIO CABEZAS GARCIA.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 9 de enero de 1998, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Palomero.

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de D.ª Ana María Briz Santiago, farmacéutica, con domicilio en C/. Variante, s/n., de la localidad de Palomero, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de atención farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

«Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D.ª Ana María Briz Santiago, sita en C/. Variante, s/n., a la C/. General Franco, n.º 15, en Palomero.»

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Plaza de Alféreces Provisionales, n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 9 de enero de 1998.—El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 26 de junio de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005970-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Excmo. Ayuntamiento, con domicilio en Valencia de Alcántara, Plaza Mayor, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 5020 línea Campiña.

Final: Apoyo núm. 2034 línea Valencia.

Término municipal afectado: Valencia de Alcántara.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,120.
 Apoyo: Metálico.
 N.º total de apoyos de la línea: 1.
 Crucetas: Rectas.
 Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Parcela 88, Polígono 35, en el T.M. de Valencia de Alcántara.

Presupuesto en pesetas: 726.504.
 Finalidad: Desvío de línea.
 Referencia del Expediente: 10/AT-005970-000001.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 26 de junio de 1997.—El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 1997, sobre notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D.ª M.ª Rosario Jiménez Salazar, correspondiente al expediente n.º 97010377.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente en su domicilio, se hace pública la notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D.ª María Rosario Jiménez Salazar, con domicilio en el Barrio de los Mártires, n.º 5, del término municipal de Plasencia (Cáceres).

CONCEPTO: DONACIONES
 EXPEDIENTE: 97010377

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Ex-

tremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D. José María Jiménez Silva y D.ª Clara Pardo Jiménez a favor de D.ª María Rosario Jiménez Salazar, que adquiere para su sociedad de gananciales, elevada a escritura pública de compraventa n.º 1.208, el 3 de junio de 1993, ante el Notario D. Julián Clemente Alemán, de la/s finca/s que a continuación se describe/n:

— Casa en la C/. Barriales, n.º 27, compuesta solamente de planta baja, de treinta metros cuadrados, en el término municipal de Plasencia (Cáceres).

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión se le ha requerido con fecha 5 de agosto de 1997 para que remitiera a esta Inspección Fiscal copia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con motivo de la venta hubieran tenido lugar en su día entre Ud. como comprador y el vendedor (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

La documentación aportada, si bien refleja una salida de efectivo de cuentas bancarias, no acredita el destino de dichas cantidades al pago del precio de la compraventa.

A tal efecto, conviene efectuar las siguientes precisiones:

1.º - De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se presumirá la existencia de una transmisión lucrativa (donación) cuando de los Registros fiscales o de los datos que obren en la Administración, resultara la disminución del patrimonio de una persona y simultáneamente o con posterioridad... el incremento patrimonial correspondiente en el cónyuge, descendientes, herederos o legatarios.

2.º - Establece el art. 44 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que son incrementos o disminuciones de patrimonio las variaciones en el valor del patrimonio del sujeto pasivo que se ponga de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la composición de áquel.

3.º - Se consideran incrementos no justificados de patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los bienes o derechos cuya tenencia, declaración o adquisición no se corresponda con la renta o patrimonio declarados por el sujeto pasivo.

4.º - Salvo que el sujeto pasivo acredite otra cosa, los incrementos y disminuciones de patrimonio se entenderán devengados en el momento en que tenga lugar la alteración patrimonial. En el caso de operaciones a plazos con precio aplazado, tanto los rendimientos netos como los incrementos o disminuciones patrimoniales ob-

tenidos en tales operaciones se imputarán, proporcionalmente, a medida que se hagan exigibles los cobros correspondientes, salvo que el sujeto pasivo decida imputarlos íntegramente al momento del nacimiento del derecho (art. 14 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Debe quedar claro a todos los efectos que ante un supuesto como el que nos ocupa, donde existe relación de parentesco entre las partes contratantes, si no se justifica ni acredita el pago de la compraventa de modo fehaciente, y no se tributa a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas declarando el incremento o disminución patrimonial por el transmitente y el rendimiento imputado al inmueble por el adquirente, no queda desvirtuada la presunción de que estamos en presencia de una transmisión lucrativa (donación).

5.º - Según Resoluciones dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Central de 16 de mayo de 1989 y 23 de junio de 1993, la mera declaración de datos de hecho (alegar que determinadas adquisiciones se hicieron con ahorros depositados en el propio domicilio) es insuficiente para que deban ser aceptados por la Administración. Por otra parte, debe existir correlación entre las cantidades declaradas y las cantidades reales.

6.º - Las simples manifestaciones efectuadas por las partes en un documento público no hacen prueba de su veracidad y pueden ser objeto de comprobación.

Así pues, se le vuelve a requerir para que remita a las Oficinas de la Inspección Fiscal sitas en la sede de las nuevas Consejerías de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., edificio D-3 06800-Mérida (Badajoz) en el término de 10 días a contar desde la recepción de esta comunicación, la justificación del pago de la compraventa, que podría realizarse aportando la declaración del I.R.P.F. del vendedor correspondiente al ejercicio de 1993 y que refleje el incremento de Patrimonio obtenido como consecuencia de la compraventa, que en todo caso deberá coincidir con el valor apreciado por esta Administración, que según dictamen pericial asciende a 1.200.000 ptas.

En el caso de que en el plazo antes citado no aportara ningún medio de prueba suficiente en derecho que desvirtúe la presunción a que se hace referencia en este documento, se procederá a practicar la liquidación correspondiente y a dar traslado a la A.E.A.T. del incremento patrimonial producido y no declarado.

Si así lo desea, podrá comparecer personalmente o por medio de representante (a tal efecto se acompaña modelo de otorgamiento de representación), llamando previamente al teléfono (924) 385273 para concretar día y hora de la comparecencia. Igualmente, puede usted solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley General Tributaria.

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley General Tributaria y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 22 de diciembre de 1997.—El Actuario, JULIAN QUIJADA NEILA.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 1997, sobre notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Casimiro Pardo Jiménez, correspondiente al expediente n.º 97010378.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente en su domicilio, se hace pública la notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Casimiro Pardo Jiménez, con domicilio en el Barrio de los Mártires, n.º 5, del término municipal de Plasencia (Cáceres).

CONCEPTO: DONACIONES
EXPEDIENTE: 97010378

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D. José María Jiménez Silva y D.ª Clara Pardo Jiménez a favor de D. Casimiro Pardo Jiménez, que adquiere para su sociedad de gananciales, elevada a escritura pública de compraventa n.º 1208 el 3 de junio de 1993, ante el Notario D. Julián Clemente Alemán, de la/s finca/s que a continuación se describe/n:

— Casa en la C/. Barriales, n.º 27, compuesta solamente de planta baja, de treinta metros cuadrados, en el término municipal de Plasencia (Cáceres).

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión se le ha requerido con fecha 5 de agosto de 1997 para que remitiera a esta Inspección Fiscal copia de los documen-

tos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con motivo de la venta hubieran tenido lugar en su día entre Ud. como comprador y el vendedor (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

La documentación aportada, si bien refleja una salida de efectivo de cuentas bancarias, no acredita el destino de dichas cantidades al pago del precio de la compraventa.

A tal efecto, conviene efectuar las siguientes precisiones:

1.º - De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se presumirá la existencia de una transmisión lucrativa (donación) cuando de los Registros fiscales o de los datos que obren en la Administración, resultara la disminución del patrimonio de una persona y simultáneamente o con posterioridad... el incremento patrimonial correspondiente en el cónyuge, descendientes, herederos o legatarios.

2.º - Establece el art. 44 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que son incrementos o disminuciones de patrimonio las variaciones en el valor del patrimonio del sujeto pasivo que se ponga de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la composición de aquél.

3.º - Se consideran incrementos no justificados de patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los bienes o derechos cuya tenencia, declaración o adquisición no se corresponda con la renta o patrimonio declarados por el sujeto pasivo.

4.º - Salvo que el sujeto pasivo acredite otra cosa, los incrementos y disminuciones de patrimonio se entenderán devengados en el momento en que tenga lugar la alteración patrimonial. En el caso de operaciones a plazos con precio aplazado, tanto los rendimientos netos como los incrementos o disminuciones patrimoniales obtenidos en tales operaciones se imputarán, proporcionalmente, a medida que se hagan exigibles los cobros correspondientes, salvo que el sujeto pasivo decida imputarlos íntegramente al momento del nacimiento del derecho (art. 14 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Debe quedar claro a todos los efectos que ante un supuesto como el que nos ocupa, donde existe relación de parentesco entre las partes contratantes, si no se justifica ni acredita el pago de la compraventa de modo fehaciente, y no se tributa a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas declarando el incremento o disminución patrimonial por el transmitente y el rendimiento imputado al inmueble por el adquirente, no queda desvir-

tuada la presunción de que estamos en presencia de una transmisión lucrativa (donación).

5.º - Según Resoluciones dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Central de 16 de mayo de 1989 y 23 de junio de 1993, la mera declaración de datos de hecho (alegar que determinadas adquisiciones se hicieron con ahorros depositados en el propio domicilio) es insuficiente para que deban ser aceptados por la Administración. Por otra parte, debe existir correlación entre las cantidades declaradas y las cantidades reales.

6.º - Las simples manifestaciones efectuadas por las partes en un documento público no hacen prueba de su veracidad y pueden ser objeto de comprobación.

Así pues, se le vuelve a requerir para que remita a las Oficinas de la Inspección Fiscal sitas en la sede de las nuevas Consejerías de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., edificio D-3 06800-Mérida (Badajoz) en el término de 10 días a contar desde la recepción de esta comunicación, la justificación del pago de la compraventa, que podría realizarse aportando la declaración del I.R.P.F. del vendedor correspondiente al ejercicio de 1993 y que refleje el incremento de Patrimonio obtenido como consecuencia de la compraventa, que en todo caso deberá coincidir con el valor apreciado por esta Administración, que según dictamen pericial asciende a 1.200.000 pts.

En el caso de que en el plazo antes citado no aportara ningún medio de prueba suficiente en derecho que desvirtúe la presunción a que se hace referencia en este documento, se procederá a practicar la liquidación correspondiente y a dar traslado a la A.E.A.T. del incremento patrimonial producido y no declarado.

Si así lo desea, podrá comparecer personalmente o por medio de representante (a tal efecto se acompaña modelo de otorgamiento de representación), llamando previamente al teléfono (924) 385273 para concretar día y hora de la comparecencia. Igualmente, puede usted solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley General Tributaria.

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley General Tributaria y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 22 de diciembre de 1997.—El Actuario, JULIAN QUIJADA NEILA.

ANUNCIO de 9 de enero de 1998, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Asistencia A-34/97: «Mantenimiento integral de las instalaciones de las Consejerías de la Junta de Extremadura en Paseo de Roma, s/n., de Mérida».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: A-34/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento integral de las instalaciones de las Consejerías de la Junta de Extremadura, en Paseo de Roma, s/n., de Mérida.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de octubre de 1997. DOE n.º 127.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 137.000.000 de Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 22 de diciembre de 1997.
- b) Contratista: General de Servicios Integrales, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 133.622.755 Ptas.

Mérida, 9 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 4-9-95; DOE n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 9 de enero de 1998, sobre otorgamiento de una concesión de

explotación derivada en la provincia de Cáceres, n.º 9.805-10.

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber: Que por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 12 de noviembre de 1997, ha sido otorgada la concesión de explotación derivada que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.805-10, La Higuera, Sección C), Granito, 12 cuadrículas mineras, Garrovillas, Cáceres y Casar de Cáceres (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 9 de enero de 1998.—El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas en varias convocatorias de concurso de obras de construcción de viviendas.

Habiéndose publicado en el D.O.E. del día 3 de enero de 1998 convocatorias de concurso para la adjudicación de obras de construcción de viviendas en las localidades de Toril, Jaraicejo, Puebla de Alcollarín y Cedillo, con el fin de ajustar el plazo de presentación de proposiciones al legalmente previsto, esta Secretaría General Técnica en virtud de las atribuciones que me confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 2 de octubre de 1995, D.O.E. n.º 118, de 7 de octubre,

R E S U E L V E

Ampliar el plazo de presentación de proposiciones a los concursos antes citados, de forma que dicho plazo terminará el día 30 de enero de 1998, a las 14 horas, y trasladar la celebración de la Mesa de Contratación al día 4 de febrero de 1998, a las 11 horas.

Mérida, 12 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, A RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ANUNCIO de 13 de enero de 1998, sobre Resolución por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de seguro colectivo de accidentes para los participantes en los JUDEX 98.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 05/01/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Seguro colectivo de accidentes para los participantes en los JUDEX 98.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 135, de 20-11-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 9.500.000 Ptas. (IVA incluido).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 2-1-98.
- b) Contratista: Euromutua.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.475.000 Ptas.

Mérida, 13 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1997,

de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se acuerda la apertura de un periodo de información pública referido al procedimiento sobre otorgamiento de concesión administrativa para la constitución de un coto local con la denominación de «La Tórtola», en Casas de Don Pedro y Puebla de Alcocer.

El Director General de Medio Ambiente, vista la documentación presentada por la Sociedad solicitante, y en consecuencia, debido a lo atomizado de la propiedad y gran dificultad de localizar a todos los propietarios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Procedimiento seguido a instancias de la Sociedad Local de Cazadores «La Tórtola» referido al otorgamiento de concesión administrativa para la constitución de un coto local con la denominación de «La Tórtola», en Casas de Don Pedro y Puebla de Alcocer, con una superficie de 1.355 y 149 hectáreas respectivamente.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Badajoz, sito en la calle Menacho, 12, 4.ª Planta.

Mérida, 22 de diciembre de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se acuerda la apertura de un periodo de información pública referido al procedimiento sobre otorgamiento de concesión administrativa para la constitución de un coto local con la denominación de «La Manchuela y Canónico», en Casas de Don Pedro y Puebla de Alcocer.

El Director General de Medio Ambiente, vista la documentación presentada por la Sociedad solicitante, y en consecuencia, debido a lo atomizado de la propiedad y gran dificultad de localizar a todos los propietarios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Procedimiento seguido a instancias de la Sociedad Local de Cazadores «La Tórtola» referido al otorgamiento de concesión administrativa para la constitución de un coto local con la denominación de «La Manchuela y Canónico» en Casas de Don Pedro y Puebla de Alcocer con una superficie de 283 y 554 hectáreas respectivamente.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Badajoz, sito en la calle Menacho, 12, 4.ª Planta.

Mérida, 22 de diciembre de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se acuerda la apertura de un periodo de información pública referido al procedimiento sobre otorgamiento de concesión administrativa para la constitución de un coto local con la denominación de «Los Cercados», en Casas de Don Pedro.

El Director General de Medio Ambiente, vista la documentación presentada por la Sociedad solicitante, y en consecuencia, debido a lo atomizado de la propiedad y gran dificultad de localizar a todos los propietarios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Procedimiento seguido a instancias de la Sociedad Local de Cazadores «La Tórtola» referido al otorgamiento de concesión administrativa para la constitución de un coto local con la denominación de «Los Cercados», en Casas de Don Pedro, con una superficie de 677 hectáreas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Badajoz, sito en la calle Menacho, 12, 4.ª Planta.

Mérida, 22 de diciembre de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 1997, sobre construcción de camping; situación: Paraje «Las Mestas», en Pinofranqueado.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de camping. Situación: Paraje «Las Mestas». Promotor: Lino Sánchez Gómez. Pinofranqueado.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 16 de diciembre de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de enero de 1998, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de locales comerciales en Badajoz.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha de 18 de septiembre de 1997, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y acordó su alienabilidad con fecha de 4 de abril de 1997, para enajenar los inmuebles unidos que se detallan a continuación:

URBANA 2: Locales comerciales números 2 y 3, en el lateral izquierdo del edificio en Badajoz, calles Francisco Pizarro, 8, y Meléndez Valdés, 37. Está constituido por un trozo de 76'12 m² de la planta sótano y por otra de 69'83 m² de la planta baja. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Badajoz, al tomo 1.758, libro 295, folio 89 vto, finca n.º 17.413, inscripción 1.ª

URBANA 3: Local comercial número 5, en el lateral izquierdo de la entreplanta del edificio en Badajoz, calles Francisco Pizarro, 8, y Meléndez Valdés, 37. Mide 71'97 m². Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Badajoz, al tomo 1.758, libro 295, folio 91 vto, finca n.º 17.415, inscripción 1.ª

Tipo mínimo de licitación: 16.606.402 pesetas.

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Ronda del Pilar, 10, de Badajoz.

Dicha subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto, a las 10'30 horas del día 28 de enero de 1998, en la Sala de Juntas de la citada Dirección Provincial.

Badajoz, 9 de enero de 1998.—El Director Provincial, MANUEL MONTES ALCANTARA.

AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA

EDICTO de 17 de diciembre de 1997, sobre notificación de resolución de la Alcaldía sobre incautación de fianza.

Habiéndose intentado sin resultado la notificación de resolución de esta Alcaldía, de fecha 27 de octubre de 1997, sobre incautación de fianza a la empresa ESEX, S.A., representada por D. Enrique Serrano Roche, con domicilio en calle Pintor Barjola, 12 B, de Badajoz, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«Visto el procedimiento instruido a la empresa ESEX, S.A., representada por D. Enrique Serrano Roche, por incumplimiento del contrato de ejecución de obras de construcción de vaso y depuradora de la Piscina Municipal, a quien se le adjudicó mediante concurso, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de agosto de 1994, y cuyo proyecto de obras fue igualmente aprobado en sesión de 30 de mayo del mismo año.

Teniendo en cuenta que el contratista no ha cumplido con su obligación de ejecución de las obras en el plazo convenido, además de negarse a subsanar las deficiencias existentes y que el Ayuntamiento ha tenido que subsanar por su cuenta.

Valorados por técnico competente los daños y perjuicios causados que ascienden a un importe total de 1.172.359 pesetas, y concedido trámite de audiencia al interesado, conforme dispone el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los artículos 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, 137 y 160 del Reglamento de Contratación del

Estado, 114 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el punto 7 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se rige la ejecución de la obra en cuestión,

R E S U E L V O

Incautar la fianza a la empresa ESEX, S.A., representada por D. Enrique Serrano Roche, para resarcimiento de daños y perjuicios causados por incumplimiento del contrato en cuestión.

Que se notifique esta resolución a la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., avalista de la empresa ESEX, S.A. en concepto de fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de construcción de vaso y depuradora de la Piscina Municipal, para que proceda al ingreso de su importe por valor de 800.000 pesetas a favor de este Ayuntamiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de la interposición del mismo, de conformidad al art. 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que fuera procedente.»

Cabeza la Vaca, 17 de diciembre de 1997.—El Alcalde, MANUEL VAZQUEZ VILLANUEVA.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

EDICTO de 7 de enero de 1998, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 1997, inicialmente la propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a instancia de don Angel Merchán Parrón, queda expuesta al público por plazo de un mes, a efectos de su examen y deducción de alegaciones, el expediente instruido en la Secretaría Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 128 del R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Villanueva de la Vera, 8 de enero de 1998.—El Alcalde, ANTONIO CAPEROTE MAYORAL.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1997) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1998, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1998 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1998 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1997 (ambos inclusive)	42.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.
Año 1997	7.000 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1998

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-II-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1998, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 1998 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1997. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

